



**COMISIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
TABASCO.**



"2025, Año de la Mujer Indígena".

Villahermosa, Tabasco, agosto 6 de 2025

**A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
PRESENTE.**

Las diputadas y diputados que integramos la Comisión Permanente, del Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 39, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6, quinto párrafo, 47, 49, fracción I, 103, 104, primer párrafo, 111, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 49, 50, 70, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política Local en sus artículos 29 y 39, fracción I, prevé que el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, puede reunirse en períodos o en sesiones extraordinarias cada vez que lo convoque para este objeto la Comisión Permanente, en los que sólo se ocupará del asunto o asuntos que la propia Comisión someta a su conocimiento, expresados en la convocatoria respectiva. Dejando a la Ley, la reglamentación de los procedimientos para el desarrollo de dichos períodos o sesiones, a efecto de garantizar la mayor productividad y eficacia en el trabajo parlamentario.

**SEGUNDO.-** Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, además de reiterar en sus numerales 6, quinto párrafo y 47, la facultad de la Comisión Permanente para convocar a períodos extraordinarios; dispone en sus artículos 103 al 105, contenidos en el



## COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

Título Cuarto denominado "Proceso Legislativo", Capítulo I "De los Períodos de Sesiones", Sección Segunda "De los Períodos Extraordinarios"; el procedimiento para el desarrollo de dichos períodos o sesiones extraordinarias.

**TERCERO.-** Que el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, en su artículo 50, primer párrafo, establece que la convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente, se realizará mediante un Acuerdo Parlamentario, mismo que no necesitará refrendo del Gobernador y será válido desde su aprobación, independientemente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.-** Que el artículo 70, segundo párrafo, de la citada norma reglamentaria, establece que la Comisión Permanente convocará a un Período Extraordinario de Sesiones, cuando así resulte necesario para tratar, en una o más sesiones, durante varios días, el asunto o asuntos para los que sea convocado. Previendo en su numeral 71, que dependiendo de la cantidad o complejidad de los asuntos objeto de la convocatoria, un Período Extraordinario de Sesiones podrá ser convocado para un plazo específico, señalando el día de su apertura y el de su conclusión; o bien con el señalamiento de que durará hasta en tanto se desahoguen los asuntos para los que haya sido convocado.

**QUINTO.-** Que con fecha 21 de julio de 2025, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, presentó ante este Honorable Congreso dos iniciativas con proyectos de Decreto. La primera, por la que se proponen reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y la segunda, por la que proponen reformas a diversas disposiciones de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.



## COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

**SEXTO.-** Que en sesión de este órgano legislativo de fecha 1° de agosto de 2025, se dio cuenta de las iniciativas descritas en el considerando anterior, ordenando la Presidencia de este órgano colegiado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, turnarlas a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales; para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso procediera.

**SÉPTIMO.-** Que en sesión de fecha 5 de agosto de 2025, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, discutió y aprobó, los dictámenes relativos a la Iniciativa con proyecto de Decreto, presentadas por el Titular del Ejecutivo Estatal, por las que se proponen reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y reforma a diversas disposiciones de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, resolutivos que fueron remitidos a la Presidencia de esta Comisión Permanente, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a efectos de que pueda ser sometidos a consideración del Pleno de la Legislatura, para su discusión y aprobación, en su caso.

**OCTAVO.-** Que el resolutivo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tiene como objeto, en primer término, edificar un marco constitucional que refleje el compromiso de proteger a las infancias, de defender a las mujeres y de resguardar la integridad de las familias, para las instituciones encargadas de garantizar la seguridad y la justicia actúen con plena conciencia de la responsabilidad que tienen frente a las y los tabasqueños, entendiendo que su actuar debe estar guiado por la empatía, eficacia y perspectiva de género. En tal sentido, se dota al ente responsable de la procuración de justicia en el Estado, de fiscalías especializadas en violencia de género contra las mujeres, que garanticen la imparcialidad, compromiso, autonomía, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos en la atención de las mujeres violentadas.



## COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

En segundo término, busca dar claridad al segundo párrafo del artículo 63 Quáter de la Constitución Política del Estado, que prevé los requisitos específicos que deben cumplir las personas que sean designadas como magistradas o magistrados de la Sala Superior y de las Salas Unitarias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para evitar interpretaciones que no reflejen con precisión el mecanismo de designación de quienes integran ese órgano jurisdiccional, a fin de asegurar que las personas que lleguen a formar parte de él cuenten con el perfil idóneo para el desempeño de sus funciones.

En tercer término, contiene adecuaciones orientadas a fortalecer el procedimiento mediante el cual se presenta el informe que rinde la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, precisando su carácter escrito. Ajuste que mantiene intacta la función de rendición de cuentas del Poder Ejecutivo y refrenda el compromiso con un ejercicio transparente, cercano a la gente, respetuoso del equilibrio entre poderes y acorde con las prácticas de comunicación institucional.

Asimismo, en ejercicio de la libertad de configuración normativa que se tiene en términos del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tomando en consideración la facultad plena que se tiene para aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, la comisión dictaminadora consideró viable la propuesta formulada por un diputado integrante de dicho órgano legislativo, mediante escrito, recibido el día 5 del presente mes y año, de adicionar un artículo 51 Bis, para establecer expresamente en el texto constitucional la posibilidad de emitir informes periódicos al pueblo, pues no es contraria la referida Constitución Federal, ya que no establece un parámetro limitativo; y además con esos informes periódicos se refuerza la transparencia proactiva, la legalidad institucional y el diálogo permanente con la ciudadanía.



## COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

**NOVENO.-** Que en lo que corresponde al Dictamen por el que se reforma la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, ente responsable de conocer de los conflictos laborales entre las personas trabajadoras y patrones en los asuntos de orden local y prestar el servicio público de conciliación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 123 apartado A fracción XX párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 590-F tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo; el resolutivo emitido busca ajustar los requisitos que debe cumplir la persona que ocupe la titularidad de dicho Centro, a fin de armonizarlos con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para construir un marco normativo coherente y funcional, que permita asegurar que la persona que encabece este organismo descentralizado cuente con el perfil adecuado para enfrentar con responsabilidad los desafíos del servicio público.

**DÉCIMO.-** Que por lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Permanente, del Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 39, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6, quinto párrafo, 47, 49, fracción I, 103, 104, primer párrafo, 111, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 49, 50, 70, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, emitimos el siguiente:

### ACUERDO PARLAMENTARIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se convoca a las ciudadanas y ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a un Tercer Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Período de Receso, del Primer Año de su Ejercicio Constitucional, que dará inicio a las 13:00 horas del día jueves 7 de agosto del año 2025, en el Salón de Sesiones del Pleno del Honorable Congreso del Estado, para desahogar los siguientes asuntos:



## COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

I. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y

II. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario no necesitará refrendo del Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y será válido desde el momento de su aprobación por las y los integrantes de la Comisión Permanente, independientemente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la página oficial de internet del Honorable Congreso del Estado de Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado.



**COMISIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
TABASCO.**



"2025, Año de la Mujer Indígena".

**ATENTAMENTE  
POR LA COMISIÓN PERMANENTE, DEL SEGUNDO PERÍODO DE  
RECESO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,  
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

**DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ.  
PRESIDENTA.**

**DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO.  
SUPLENTE EN FUNCIONES DE  
VICEPRESIDENTA.**

**DIP. SALOMÉ IZQUIERDO MENA.  
SECRETARIO.**

**DIP. MARTHA PATRICIA LANESTOSA  
VIDAL.  
SECRETARIA.**

**DIP. JOSÉ MEDEL CÓRDOVA  
PÉREZ.  
VOCAL.**

**DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES  
LÓPEZ.  
VOCAL.**

**DIP. DIANA EUGENIA HERNÁNDEZ  
GORDILLO.  
VOCAL.**

Hoja protocolaria de firmas del Acuerdo Parlamentario que emite la Comisión Permanente, por el que se convoca a un Tercer Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Período de Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.